

NUEVA LEY GENERAL DE ARCHIVOS:
ANÁLISIS DE SU IMPLEMENTACIÓN EN
MÉXICO

S19-9 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

Mtra. Sandra Timal López

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

La nueva ley general de archivos

Es publicada en el Diario Oficial de la Federación, esta ley se publicó el 15 de junio de 2018.

entraría en vigor trescientos sesenta y cinco días después de su publicación, es decir, que estaría vigente a partir del 15 de junio de 2019

El transitorio décimo primero de la Ley General de Archivos establece que todos los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la ley

el Senado de la República presentó el 17 de noviembre de 2016 la iniciativa de ley para su dictaminación. para muchos académicos, algunos de sus artículos planteaban una regresión de lo logrado hasta el momento,

en los temas de transparencia y rendición de cuentas

Pretende posesionar a los archivos como un área estratégica de la administración pública en su función polifacética y transversal

su cuerpo doctrinal retoma los elementos tradicionales de los tres niveles de archivos acordes con el ciclo documental, así como la operación homogénea y el uso de los mismos instrumentos de control y consulta.”

ALGUNOS ESTUDIOSOS
Opinan que:

había un retroceso porque en la ley Federal de Archivos hablar de dato personal implica abordar datos como nombre, teléfono, dirección, correo electrónico;

implica adentrarse en aspectos que trastocan los sentimientos de las personas, como por ejemplo su preferencia sexual, su estado civil.


se observa que hay una amplia separación entre un dato personal y uno sensible,

los primeros implican la protección de la seguridad personal

los segundos trastocan la protección de la intimidad de las personas

la nueva Ley General en la materia opta por:

Un nuevo término que es “dato personal sensible”, no haciendo distinción alguna entre un dato personal y uno sensible. Lo anterior, representa un avance en el manejo de la información y de los datos, esto representa un problema al momento de interpretar lo que deberá entenderse por este nuevo concepto.

Ley General	Ley Federal
<ul style="list-style-type: none"> ▪ es la ley sustantiva, es obligatoria para el Estado y la Federación, el Estado no podrá legislar al respecto, pero sí tiene la obligación de aplicar la Ley General. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las leyes Federales son de competencia Federal y el Estado no podrá aplicarlas, éste emitirá su ley, distinta a la Federal.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Estado podrá legislar solo cuestiones no previstas en esa Ley General, pero está obligado a aplicar la ley General.” 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Estado tiene su propio código, a pesar de que exista uno a nivel federal, por ejemplo: Código Civil para el Estado de Jalisco, cada quien aplica su ley (el Estado y la Federación) y sus leyes tratan de lo mismo.”
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Ley General de Archivos es una ley sustantiva, es decir, contiene una serie de definiciones que son de vital importancia en el tema de archivos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Ley Federal de Archivos en México, próxima a abrogarse, implicaba que cada una de las entidades federativas del país podían hacer su propia ley en la materia.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todas las entidades federativas de México deberán observar lo establecido por la Ley General de Archivos, y aquello que no esté previsto por ella, podrá ser materia para crear legislaciones a nivel estatal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Y la observancia de esta solo es de aplicación en el territorio correspondiente.
	

artículo primero establece que:

- El 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley General de Archivos”

- La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional,

- tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación administración y preservación homogénea de los archivos
- en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial,

- Así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

- su aplicación será en todo México, y que esta ley es de tipo sustantiva y no adjetiva, por lo que su tarea es definir el “qué” y no el “cómo” de los procesos que se pueden suscitar en torno a la materia de archivos.

Ley General de Archivos

Artículo cuarto establece que:

- ❖ Se definen todos los términos que serán utilizados dentro de dicho ordenamiento legal
- ❖ Se precisa qué se deberá entender por cada uno de estos términos.
- ❖ La amplia clasificación que se hace de los archivos.

➤ fracción tercera



DEFINICIÓN ---- Archivo: conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.

➤ fracciones cuarta a la novena, se definen los siguientes tipos de archivos:

Archivo de concentración
Archivo de trámite
Archivo General
Archivos generales
Archivo histórico
Archivos privados de interés público

Artículo quinto menciona una serie de principios bajo los cuales deberán de conducirse los sujetos obligados.

- I. Conservación;
- II. Procedencia
- III. Integridad
- IV. Disponibilidad
- V. Accesibilidad

propósito de los principios que la ley establece para que los sujetos obligados se conduzcan en el manejo de archivos

es pertinente realizar la siguiente cita:

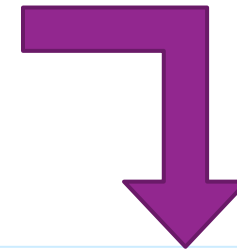
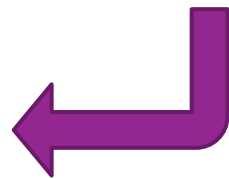
“Es menester conocer y aplicar las buenas prácticas que la propia archivística como ciencia contiene:

1. Organización documental.
2. Descripción documental.
3. Valoración documental o de archivos.

Estas tres buenas prácticas archivísticas son seriadas: sin la primera no se pueden aplicar las otras dos, ya que si no se tiene un archivo de trámite organizado no se podrá describir, y si no está descrito no se podrá valorar.”

“El binomio archivos y transparencia irrumpe en la existencia mexicana en los umbrales del siglo XXI con muchas expectativas

La función de los archivos en la transparencia



Durante muchos años se consideró que los archivos podían ser administrados por cualquier persona, pues se les daba tratamiento de papeles que eran útiles en un determinado momento y que, al dejar de serlo, simplemente debían volverse archivo muerto, o lo que es igual, desecharlos por estar conteniendo información muy vieja.

CONCLUSIÓN



- La trascendencia que tienen los archivos debe ser valorada en los temas de transparencia y rendición de cuentas , pues sin archivos no hay información, sin información no se tienen datos para trabajar.
- Adicionalmente, transparentar la información de manera adecuada implica tener un mecanismo de combate a la corrupción.